REF.: Establece normas para el envío de información sobre pólizas de renta vitalicia previsional del D.L. Nº 3.500 de 1980. Deroga Circular Nº963, de 29 de agosto de 1990.

CIRCULAR Nº 1508

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Santiago, 29 noviembre de 2000

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones sobre envío de información de rentas vitalicias previsionales del D.L. Nº 3.500, de 1980.

Las entidades aseguradoras que vendan pólizas de renta vitalicia previsional de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. Nº 3.500, de 1980, deberán informar a este Servicio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en medio magnético, acompañado de un listado de control, las pólizas que entraron en vigencia durante el mes inmediatamente anterior, siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo 1 de esta circular.

Además, dentro del mismo plazo, y en formato impreso, las entidades aseguradoras deberán informar el número y monto promedio en UF, pagado en el mes inmediatamente anterior a rentistas y beneficiarios de renta vitalicia previsional del D.L. Nº 3.500, de acuerdo a lo establecido en Anexo 2 de esta circular.

Las normas contenidas en la presente circular son necesariamente de carácter general, por tal razón situaciones particulares que surjan en relación a estas materias, deben ser consultadas oportunamente y por escrito a esta Superintendencia.

Vigencia: La presente circular, entra en vigencia y deroga Circular Nº 963, de 29 de agosto de 1990, a partir del 1 de enero de 2001, siendo aplicable para la información correspondiente a las pólizas de renta vitalicia previsional que entran en vigencia durante dicho mes.

HERNAN LUPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE SUBROGA

ANEXO 1

I. REQUISITOS DE PRESENTACION

La información deberá ser entregada en medio magnético, acompañado de las respectivas hojas de control.

La información deberá cumplir exactamente con los requisitos que se establece en la presente circular.

El medio magnético deberá cumplir los requisitos de presentación y grabación que se establece en la presente circular.

Las hojas de control señaladas deberán venir firmadas por el gerente general de la compañía o quien lo reemplace.

1. Instrucciones del medio magnético y condiciones de grabación

Los medios magnéticos y las condiciones de grabación en los cuales se podrá enviar la información, son exclusivamente los que a continuación se señala:

	Diskette	Unidad ZIP	Unidad CD	Unidad DAT
Tamaño – capacidad	3 ½" de 1.44 MB	Hasta 100 MB	Hasta 600 MB	Hasta 12 MB descomprimido
Formato	Descomprimido, COPY o BACKUP de windows'95	Descomprimido, COPY o BACKUP de windows'95	Descomprimido, COPY	TAR (archivos descomprimidos) Opciones de grabación cvf
Sistema Operativo	DOS versión 6.22 o windows'95	DOS versión 6.22 o windows'95	DOS versión 6.22 o windows'95	UNIX versión system V
Directorio	Raíz	Raíz	Raíz	/tasas

2. Individualización del medio magnético

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones :

- TITULO
- "POLIZAS DE RENTAS VITALICIAS EMITIDAS"
- NOMBRE DE LA COMPAÑIA INFORMANTE
- PERIODO QUE SE INFORMA: (año y mes)

3. Características del archivo

La información requerida deberá grabarse en un archivo, secuencial, de tipo texto código ASCII, de registros de largo fijo, en este caso 79 caracteres, cuyo formato y contenido se deberá ajustar a las especificaciones detalladas en este anexo.

El archivo deberá tener el siguiente nombre:

AAAAMM.TAS

donde AAAA y MM corresponden respectivamente a los cuatro dígitos del año y dos dígitos del mes del cual se está informando.

4. Organización del archivo

El archivo debe grabarse ordenado por los siguientes campos :

- TIPO-PENSION, en primer nivel;
- MODALIDAD-RENTA, en segundo nivel; y
- POLIZA-NUM, en tercer nivel.

II. REQUISITOS DEL ARCHIVO

El archivo que en este anexo se especifica, está destinado a informar respecto de las rentas vitalicias previsionales establecidas en el D.L. Nº 3.500, de 1980; remitidas por la compañía que informa.

Consideraciones Generales

- a) Ante la ausencia de información en un campo numérico deberá grabarse "0" (cero) o ceros, dependiendo de su largo. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".
- b) Todos los campos numéricos deberán grabarse justificados a la derecha y rellenos con ceros por la izquierda, y los alfanuméricos justificados a la izquierda y rellenos con espacios por la derecha. Para los campos numéricos se aceptará como cantidades válidas las siguientes:

dígitos

- dígitos
- + dígitos (si no se antepone signo se asume por defecto el signo +) donde "dígitos" corresponde a un entero positivo sin signo y sin separador de miles.

- c) La información correspondiente a unidades monetarias, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.) con dos (2) decimales y sin separador de decimales.
- d) Todas las fechas deben expresarse en formato AAAAMM, donde:

AAAA :

cuatro dígitos del año que corresponda.

MM :

dígitos del mes que corresponda.

- e) La información correspondiente a porcentajes, deberá ser expresada con dos (2) decimales y sin separador de decimales.
- f) Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para la generación del archivo no grabe caracteres de control.
- g) Si en la información se encuentran contenidos caracteres Ñ o ñ, estos deberán ser reemplazados por #, si estos caracteres son manejados por la compañía como N o n, se enviarán de esta forma.
- h) Las palabras no deben escribirse con acentos gráficos y no deben incluir símbolos especiales tales como "o", "a", etc.
- Los campos numéricos con decimales, para efectos de esta circular, deben ser escritos sin separador decimal y rellenar con ceros a la izquierda según largo del campo. Ejemplos:

Formato	Valor	Como se escri	be
9(5)v(2)	99,95	0009995	(largo 7)
9(3)v(2)	0,23	00023	(largo 5)
9(7)v(2)	150,37	000015037	(largo 9)
9(2)v(2)	90,00	9000	(largo 4)
9(4)v(2)	0,0	000000	(largo 6)

Consideración especial

Si el formato definido para algún campo, relativo a expresiones en montos de dinero, NUMERO - INTERNO o cualquier otro, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al archivo que se envía en medio magnético y al listado de control, si correspondiere.

SECCION: DESCRIPCION DEL REGISTRO

El archivo que debe enviar la compañía producto de las instrucciones de la presente circular, contiene la siguiente estructura de registro:

Formato del registro

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
REG-TASAS		largo total 79 bytes
PERIODO-INFORMADO	Corresponde al año y mes en que comenzó la vigencia la póliza de renta vitalicia que se informa, según 1.	9(06)
RUT-ASEGURADORA	Rol Unico Tributario de la Compañía informante. Es obligatorio y no puede informarse en ceros, según 2 .	9(11)
RUT-DV-ASEGURADORA	Dígito verificador del RUT de la Compañía de Seguros, según 3.	X(01)
RUT-AFILIADO	Rol Unico Tributario del afiliado causante de la póliza, según 4.	9(11)
RUT-DV-AFILIADO	Dígito verificador del Rut del afiliado causante de la póliza, según 5.	X(01)
POLIZA-NUM	Numero asignado a la póliza que se informa. Debe ser único, entre el resto de los registros del archivo, según 6.	X(12)
TIPO-PENSION	Código del tipo de pensión correspondiente a la póliza que se informa, según 7.	9(02)
MODALIDAD-RENTA	Código de la modalidad de pago de la póliza de renta vitalicia, según 8.	9(03)
RENTA-MENSUAL	Monto en UF de la renta correspondiente al afiliado causante, según 9.	9(03)V9(02)
PRIMA-UNICA	Monto en UF de la prima única traspasado por la AFP, según 10.	9(05)V9(02)
TASA-INTERES	Tasa de venta, según 11.	9(03)V9(02)
TIPO-INTERMEDIARIO	Código del tipo de intermediario que vendió la póliza de renta vitalicia, según 12.	X(01)
RUT-INTERMEDIARIO	Rol Unico Tributario del intermediario que vendió la póliza, según 13.	9(09)
VER-RUT- INTERMEDIARIO	Dígito verificador del Rut del intermediario que vendió la póliza, según 14.	X(01)
COMISION-INTERMEDIARIO	Comisión, en porcentaje, pagada al intermediario, según 15.	9(02)∨9(02)

SECCION: CONTENIDO DE LOS CAMPOS

La información que deberá contener cada uno de los campos del registro, deberá ajustarse a las siguientes instrucciones específicas. El registro contiene información que identifica a la compañía y cada póliza, asociada a un mismo afiliado causante, que entró en vigencia durante el período que se informa.

<u>(</u>	CAMPO	CONTENIDO
1.	PERIODO-INFORMADO	Corresponde al año y mes en que comenzó la vigencia de la póliza de renta vitalicia que se informa.
		Debe informarse en formato AAAAMM.
2.	RUT-ASEGURADORA	Corresponde al rol único tributario de la compañía informante.
3.	RUT-DV-ASEGURADORA	Corresponde al dígito verificador del RUT de la compañía que informa.
4.	RUT-AFILIADO	Corresponde al rol único tributario del afiliado causante, de la póliza de renta vitalicia previsional informada.
5	RUT-DV-AFILIADO	Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior.
6.	POLIZA-NUM	Número o código que la entidad aseguradora le ha asignado como identificación a la póliza de renta vitalicia previsional que se informa.
		Debe ser único entre el resto de los registros del archivo.
7.	TIPO-PENSION	Se debe señalar el código correspondiente al tipo de pensión de que se trata.
		CODIGOS VALIDOS:
		 30 Renta vitalicia de vejez inmediata, a edad de jubilación. 35 Renta vitalicia de vejez inmediata, a edad anticipada. 38 Renta vitalicia de vejez diferida, a edad de jubilación. 39 Renta vitalicia de vejez diferida, a edad anticipada.
		 40 Renta vitalicia de invalidez total, inmediata. 44 Renta vitalicia de invalidez total, compañía obligada el pago del aporte adicional. 48 Renta vitalicia de invalidez total, diferida.

- 80 Renta vitalicia de invalidez parcial, inmediata.
- 84 Renta vitalicia de invalidez parcial, compañía obligada el pago del aporte adicional.
- 88 Renta vitalicia de invalidez parcial, diferida.
- 70 Renta vitalicia de sobrevivencia, inmediata.
- 78 Renta vitalicia de sobrevivencia, diferida.

8. MODALIDAD-RENTA

Debe señalarse la modalidad de pago de la renta vitalicia previsional.

CODIGOS VALIDOS:

- 100 Renta vitalicia sin adicionales.
- 3xx Renta vitalicia con cláusula adicional de período garantizado de pago, donde xx representa el número de años en que se garantiza la pensión. Si se ha definido en meses se deberán convertir a años sin decimales.
- 400 Renta vitalicia con cláusula alternativa de porcentajes superiores al mínimo establecido en el artículo 58 del D.L. 3.500, para beneficiarios indicados en la póliza.

9. RENTA-MENSUAL

Debe indicarse el monto de la renta mensual convenida entre la compañía y el contratante de la póliza de renta vitalicia previsional de vejez o de invalidez.

En caso que se trate de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia deberá informar la pensión de referencia correspondiente al afiliado causante de la renta vitalicia.

Debe expresarse en unidades de fomento, (UF) con dos decimales y sin separador de decimales.

Se debe informar el monto de la prima considerada para el cálculo de la renta mensual de la póliza que se informa.

Se debe expresar en unidades de fomento (UF) con dos decimales y sin separación de decimales.

Se debe informar la tasa de interés implícita en la renta vitalicia que se está informando, la que debe determinarse en función de las variables PRIMA-UNICA y RENTA-MENSUAL. Esto es, la "tasa de Venta" (TV_j) que corresponde a la tasa de interés

10. PRIMA-UNICA

11. TASA-INTERES

que iguala los flujos actuariales de la póliza con el valor de la prima única, al momento de entrada en vigencia de la póliza que se informa, de acuerdo a lo definido en la Circular Nº 1.143.

Debe expresarse con dos decimales y sin separador de decimales.

12. TIPO-INTERMEDIARIO

Se debe informar el código que señala el tipo de intermediario que vendió la póliza de renta vitalicia que se informa. Debe corresponder a la clasificación asignada en el Formulario de Cotización de Renta Vitalicia.

CODIGOS VALIDOS:

- A Agente de ventas compañía.
- B Venta directa compañía.
- C Corredor de seguros.

13. RUT-INTERMEDIARIO

Corresponde al rol único tributario del intermediario que vendió la póliza de renta vitalicia previsional informada.

En caso de venta directa por la compañía, debe informarse el RUT de la aseguradora.

14. VER-RUT-INTERMEDIARIO

Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior.

15. COMISION-INTERMEDIARIO

Se debe informar la comisión expresada como porcentaje de la prima única, pagada al intermediario que vendió la póliza de renta vitalicia que se informa. Debe corresponder a la comisión que se informa en el Formulario de Cotización de Renta Vitalicia.

En caso que no exista comisión por la venta de la póliza, deberá informarse cero.

Debe expresarse con dos decimales y sin separador de decimales.

SECCION: DEL LISTADO DE CONTROL

Este listado se deberá presentar firmado por el gerente general de la aseguradora o quien lo reemplace y deberá cumplir con las siguientes características:

- 1. Respecto del archivo contenido en el medio magnético:
 - Debe contener el mismo número de registros.
 - Se deberá ordenar por los mismos campos.

2. Propias del listado

A . Detalle de pólizas informadas

 Se deberá incluir una primera columna con un número de secuencia correlativo por cada TIPO- PENSION.

B . Resumen de pólizas informadas

- Se deberá acompañar de una hoja de control que contenga la siguiente información:

Número de pólizas vendidas por cada TIPO- PENSION Número total de pólizas vendidas en el PERIODO- INFORMADO Prima total por cada TIPO- PENSION Prima total correspondiente al PERIODO- INFORMADO

La información de este numeral 2, no deberá incluirse en el medio magnético.

- Los márgenes superior e inferior de cada página, podrán ser a conveniencia.
- El formato de impresión debe ajustarse al que se adjunta en el anexo correspondiente.

PÓLIZAS DE RENTA VITALICIA INFORMADAS

UT asegurador eríodo informa		AAAMM_	Tipo de pensión: <u>señalar</u> Modalidad renta: <u>señalar</u> d		
N°	D	D.C.			
Secuencia	Rut Afiliado	Póliza Numero	Renta Mensual	Prima Única	Tasa Interés
			UF	UF	%
UT aseguradora	<u></u>				
		AAAMM_			
	do: <u>A</u>		Total	Nº Pólizas	vendidas
Período informad Tipo de l señalar	do: A, Pensión código	Prima Σ	Total UF la información e	ΣΙ	И ₀

9

Firma del gerente general de la compañía

o su representante

ANEXO 2

Este anexo está destinado a informar el promedio de las pensiones pagadas a los rentistas y beneficiarios de renta vitalicia establecida en el D.L. Nº 3.500, de 1980. Esta información sólo se envía en papel y no debe insertarse en el medio magnético.

El promedio debe considerar la pensión bruta, esto es pensiones antes de la deducción de impuestos y la cotización de salud. Se considera en la pensión bruta los aumentos que efectúe la compañía con motivo de recepción de prima por concepto de rezagos u otra causa. Además debe incluir los aumentos o descuentos por concepto de Garantía Estatal, para ajustar o totalizar, cuando corresponda, el monto de las pensiones mínimas garantizadas por el Estado. No debe incluir ningún otro descuento o aumento a la pensión antes descrita.

El promedio de pensión se determina dividiendo el total de UF pagadas por el número total de personas a las que se les pagó, por concepto del tipo de pensión correspondiente, según se detalla en el cuadro.

No se debe considerar montos pagados por concepto de siniestros del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, contratado con anterioridad al 1 de enero de 1988 (Circular 528).

El formato de impresión en que deberá entregarse los datos requeridos, deberá ajustarse al que se indica a continuación:

Nombre aseguradora:	
Rut aseguradora:	Mes y año:
	en que se efectuó el pago

Tipo de Pensión Pagada		Nº Pensiones Pagadas	Monto Promedio, en UF	
Vejez a edad jubilación	(1)	N°	Σ UF/ N°	
Vejez a edad anticipada	(1)	N°	Σ UF/ N°	
Invalidez total	(1)	N°	Σ UF/ N°	
Invalidez parcial	(1)	N°	Σ UF/ N°	
Viudez	(2)	Nº	Σ UF/ N°	
Orfandad	(2)	N°	Σ UF/ N°	
Otras	(2)	N°	Σ UF/ N°	
Total compañía		Σ N $^{ m o}$	$\Sigma \Sigma UF/ \Sigma N^{\circ}$	

(1) Referida al titular de la póliza de renta vitalicia respectiva.

(2) Referida a los pensionados de renta vitalicia de sobrevivencia y a los beneficiarios de renta vitalicia de vejez o invalidez que reciben pensión a causa de muerte del rentista titular.

Firma del gerente general de la compañía o su representante